



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado	05001-40-03-014-2018-00241-00
Demandante	PIEDAD EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ C.C 42.681.114
Demandado	VICTOR JULIO RAMÍREZ ALZATE C.C 3.607.502
Asunto	Requiere Apoderado Demandante

Previo a realizar algún pronunciamiento sobre la solicitud de terminación del presente proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que informe al despacho si el pago total de la obligación incluye el pago de las costas, toda vez que en el memorial de terminación por pago remitido al despacho nada se dice sobre el particular.

Lo anterior, en un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar tácitamente desistida la solicitud de terminación del proceso, en los términos del artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420534e45f6022160e71f849250b2bc831af7cc7918f2bab19b218ba769ed403**

Documento generado en 24/11/2022 01:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>